



Resolución de Gerencia General

R.G.G. N° 035-2024-CENFOTUR/GG

Barranco, 8 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000041-2024-UP/CENFOTUR, elaborado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Novena Disposición Complementaria Final, indica lo siguiente: "Vigencia y progresividad: El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, indican -respectivamente- que "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al presente Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda" y que "En tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 (según artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01) señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son aprobados mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;



Resolución de Gerencia General

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen en el mes respectivo, se formalizan por resolución del titular del pliego, de acuerdo al modelo N° 05/GN y en los plazos señalados en el cuadro de plazos respectivo;

Que, con Resolución Directoral N° 148-2023-CENFOTUR/DN de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el año fiscal 2024 del Pliego 180 - Centro de Formación en Turismo (000162);

Que, en el mes de julio del 2024, se realizaron modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, con la finalidad de reajustar el presupuesto y adecuarlo a las actividades establecidas en el Plan Operativo Institucional 2024;

Que, atendiendo al principio de razonabilidad y bajo el marco del citado proceso de regulación, se realizaron modificaciones en el nivel funcional programático que no se encuentran consideradas en la presente Resolución de Gerencia General, pero que se sustentan en las priorizaciones realizadas por las unidades orgánicas para la ejecución y alcanzar sus objetivos y metas previstas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2024-CENFOTUR/J de fecha 4 de enero de 2024, la Jefa del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR delegó a la Gerencia General facultades en materia presupuestal;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

De conformidad el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Decreto Legislativo N° 1451 y Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático del Pliego 180 - Centro de Formación en Turismo, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.



Resolución de Gerencia General

Artículo Segundo. - La presente Resolución de Gerencia General se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de julio del año 2024.

Artículo Tercero. - COMUNICAR la presente Resolución de Gerencia General a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco (5) días de su emisión.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO
Gerente General
Centro de Formación en Turismo
CENFOTUR